

Resolución Anticipada RA-36-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 18 de julio de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía, consecutivo N° 29-CAM-DGT-SDGT-25 para el producto descrito comercialmente como **“VEHÍCULO MODELO SUPER VILLAIN SX20T”**, presentada el día 16 de junio de 2025, por la Agente Corredora de Aduanas Yamileth Martínez con Licencia N° 504 y Cédula de Identidad Personal 3-715-1292, correo electrónico: y.martinez@atajasa.com, Teléfono N° 260-9239/260-6239, domiciliada en Ciudad de Panamá, Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio The Golden Point, Piso 19, Oficina 2.

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía consecutivo N° 29-CAM-DGT-SDGT-25 con fecha del 16 de junio de 2025.
- ✓ Copia de la Cédula de Identidad Personal 3-715-1292 de la Lcda. Yamileth Martínez.
- ✓ Resolución N°911-04-014-JEE del 29 de marzo de 2011, donde se otorga la Idoneidad de la Agente Corredora de Aduanas la Lcda. Yamileth Martínez.
- ✓ Catalogo del producto Super Villain SX20T.
- ✓ Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada con fecha del 16 de junio de 2025.
- ✓ Recibo de Pago N° 202508-T003545 con fecha del 16 de junio de 2025.

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO DEL PRODUCTO:



De acuerdo a la Ficha Técnica proporcionada por la Agente Corredora de Aduanas la Licenciada Yamileth Martínez con Lic. N° 504 el producto en consulta, es un **VEHÍCULO MARCA SEGWAY MODELO SUPER VILLAIN SX20T** todoterreno deportivo de alto rendimiento, motor de gasolina y con cilindrada de (2.000 cm³). Este vehículo ofrece tres modos de conducción:

normal, carrera y escalada, permitiendo adaptarlo a diferentes tipos de terrenos y estilos de conducción. Tiene una capacidad de 2 pasajeros.

Destaca por su excelente sistema de suspensión, ya que, está equipado con amortiguadores de carrera, que ofrecen una capacidad todo terreno excepcional y una conducción cómoda, la pala de cambios están diseñadas para una sensación deportiva con máximo control y placer de conducción.

Mantiene una seguridad excepcional, cuenta con un bastidor de chasis de alta resistencia (**Chasis tubular**), que mejora la resistencia a la torsión y la compresión del techo, con asientos ergonómicos diseñados para la comodidad y seguridad con arnés de 6 puntos y asientos ajustables y el sistema de Comando Inteligente mejora tu experiencia de conducción. Monitorea los datos del vehículo, navega con facilidad, reproduce tu música favorita, personaliza la configuración del EPS y ajusta la intensidad de la recuperación de energía: todo al alcance de tu mano en la pantalla táctil central. Un centro de control integral que mejora cada momento en la carretera.

El VEHÍCULO MARCA SEGWAY MODELO SUPER VILLAIN SX20T, está diseñado principalmente para:

- Conducción recreativa (Todoterreno) para uso en terrenos montañosos, desiertos o difícil acceso.
- Uso en competencias (Deportivas).
- Conducción en área rural, donde vehículos convencionales no pueden acceder.

Características según Ficha Técnica:

Motor y Transmisión	
Engine	2.0T GDI
Potencia	235 hp
Torque	390 N·m
Transmisión	Automática
Bloqueo diferencial	Delantero
Suspensión	
Suspensión delantera	Brazo A doble con barra estabilizadora, recorrido de 20"
Suspensión trasera	Multibrazo de arrastre con barra estabilizadora, recorrido de 21"
Rines y Neumáticos	
Rines	Aluminio de 15" con Beadlock
Neumáticos delanteros	32x10-R15
Neumáticos traseros	32x10-R15
Sistema de movimiento inteligente	
Sistema de movimiento inteligente (DTU+SDC)	

Tablero	Pantalla táctil inteligente
Aplicación de movimiento inteligente	✓
Dimensiones	
Medidas vehículos (Largo / Ancho / Alto)	140,5 x 76 x 71,6" (357 x 193 x 182 cm)
Altura libre al suelo	14,6" (37 cm)
Distancia entre ejes	104,5" (265 cm)
Peso	2755 libras (1250 kg)
Capacidad combustible	11,9 galones (45 litros)
Capacidad caja de carga	300 libras (136 kg)
Capacidad de carga útil	740 libras (336 kg)
Elementos adicionales	
Dirección electrónica asistida inteligente (EPS)	✓
Luces	LED
Asientos	2

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

La empresa sugiere la clasificación arancelaria en la Subpartida 8703.23, dentro de este orden de ideas nos remitimos a la **Sección XVII “MATERIAL DE TRANSPORTE”** y al **Capítulo 87** que comprende los **“Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”**, las Notas Explicativas de la Partida 87.03 señala que se clasifican aquí:

Con excepción de los vehículos automóviles para el transporte de personas contemplados **en la partida 87.02**, esta partida comprende los vehículos automóviles de cualquier tipo, incluidos los vehículos automóviles anfibios para el transporte de personas, cualquiera que sea el motor que los accione (motor de émbolo de encendido por chispa o por compresión, eléctrico, turbina de gas, etc.). Se clasifican en esta partida:

- 1)....
- 2) Los demás vehículos.
 - a) Los **coches de turismo, de alquiler o de deporte (coches de carrera)**.
 - b) Los **vehículos de transporte especializados**, tales como ambulancias, coches celulares, coches fúnebres.
 - c) Las **viviendas motorizadas** (minibuses de acampada, caravanas automotoras, etc.), para el transporte de personas, especialmente equipadas para alojamiento (con camas, cocina, sanitarios, etc.).
 - d) Los **vehículos de cuatro ruedas, con chasis tubular**, provistos de dirección de tipo automóvil, por ejemplo, basado en el principio de Ackerman.

En esta partida, la clasificación de ciertos vehículos automóviles está determinada por algunas características que indican que son concebidos principalmente para el transporte de personas y no para mercancías (**partida 87.04**). Estas características son especialmente útiles para determinar la clasificación de vehículos automóviles en los cuales el peso total de carga es inferior a 5 t y que tienen un espacio interior que comprende el área para el conductor y los pasajeros y otra área utilizada para el transporte de personas y mercancías. Están comprendidos en esta categoría los vehículos automóviles conocidos generalmente como vehículos multipropósitos (por ejemplo, vehículos tipo van, para deportes y del tipo «pick-up»).

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que en efecto la Agente Corredora de Aduanas la Lcda. Yamileth Martínez, **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, "Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
CASTRO	por [F] NOMBRE CASTRO
GONZALEZ JOEL	GONZALEZ JOEL JOSUE -
JOSUE - ID	ID 8-830-1880
8-830-1880	Fecha: 2025.07.18
	11:03:08 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9:35
De la mañana de 24
De Julio del 2025
Notifíquesele a Yamileth Martínez
De la Empresa Yamileth Martínez
De la Resolución No. RA-36-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: Yamileth Martínez